



Código Ético

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- 1. Objeto**
- 2. Ámbito de aplicación**
- 3. Valores y Principios de AAI**
 - 3.1 Servicio**
 - 3.2 Integridad**
 - 3.3 Transparencia**
 - 3.4 Responsabilidad**
 - 3.5 Objetividad**
- 4. Relaciones con nuestros grupos de interés**
 - 4.1 Relaciones con los empleados**
 - 4.2 Relaciones con el mercado**
 - 4.3 Relaciones con la ciudadanía**
 - 4.4 Relaciones con los proveedores**
 - 4.5 Relaciones con la comunidad**
- 5. Código de Conducta de los empleados de AAI**
 - 5.1 Deberes del personal de AAI**
 - 5.2 Principios Éticos**
 - 5.3 Principios de Conducta del personal de AAI**
 - 5.4 Otras pautas generales de comportamiento**
- 6. Canal Ético**
 - 6.1 Comunicación de irregularidades**
 - 6.2 Dudas o consultas**
- 7. Implantación y cumplimiento del Código Ético**
 - 7.1 Organismo de seguimiento**
 - 7.2 Difusión interna**
 - 7.3 Régimen disciplinario**

1. Objeto

El presente Código Ético constituye una manifestación de los valores y principios de actuación que deben ser aplicados en Actuacions Ambientals Integrals, S.L. (AAI) de acuerdo con las mejores prácticas del mercado, con la normativa que resulta de aplicación a nuestra actividad, así como con los principios éticos y de desarrollo sostenible que nos exige la sociedad actual y en atención a la composición accionarial de la sociedad con una participación pública mayoritaria del 51% correspondiente al Ayuntamiento de Gandía, con el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público correspondiente al Real Decreto Legislativo 5/2015 (incluidos en los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 del presente Código Ético).

El compromiso de AAI de alinear nuestra estrategia empresarial con estos valores y principios, contribuye activamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos por la comunidad internacional para abordar desafíos globales cruciales, y al avance en dimensiones clave como la responsabilidad ambiental, el impacto social positivo y la eficacia en la gobernanza empresarial, que permita, a través de los criterios ESG, provocar un impacto transformador en la sociedad.

El Código Ético de la sociedad debe ser entendido como una herramienta esencial para que cada una de las personas que trabajan en la empresa, sepa cómo actuar, qué espera AAI de su comportamiento, así como a quién dirigirse en caso de necesidad.

El Código Ético debe entenderse sin perjuicio de las normas, políticas y procedimientos internos de AAI, vinculados a las actividades de la empresa, y cuyo conocimiento y aplicación es también obligatorio.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta de aplicación a todo el personal, mandos intermedios, personal directivo y administradores de AAI, en el contexto de su actividad profesional.

Asimismo, atendiendo a las concretas circunstancias en cada caso, se podrá exigir contractualmente el cumplimiento (total o parcial) de las disposiciones contenidas en este documento, a aquellas empresas como proveedores, contratistas,

subcontratistas, personal colaborador o terceras partes que presten servicios en nombre o representación de AAI.

3. Valores y principios

Servicio

Nos debemos al interés general, nuestras actuaciones deben ir dirigidas a ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad y sostenible.

Integridad

Actuamos cumpliendo las leyes que aplican a nuestra actividad, así como, las mejores prácticas del sector y conforme a las normas y disposiciones internas de AAI. La honestidad está presente en todas nuestras conductas.

Transparencia

Todas nuestras actuaciones y decisiones relacionadas con nuestros grupos de interés y con las personas que forman parte de AAI son transparentes, reconocibles y trazables.

Responsabilidad

Actuamos con rigor, siendo conscientes y responsables de las consecuencias que tienen nuestras decisiones.

Asumimos los errores que podemos cometer y nos comprometemos a reparar los impactos que se puedan producir, tomando medidas para mitigar o evitar sus consecuencias.

Objetividad

Todas las actuaciones que desarrollamos están presididas por la independencia y objetividad, de forma que siempre tomamos decisiones justas en nuestra actividad profesional.

4. Relaciones con nuestros grupos de interés

4.1 Relaciones con los empleados

Respeto de los derechos del personal

AAI respeta y promueve los derechos de las personas trabajadoras en materia de libre asociación, libertad sindical, así como aquellos relativos a la protección de su intimidad personal y familiar, y el secreto de sus comunicaciones, entre otros.

La vulneración de estos derechos es ilegal y contraria a las pautas de comportamiento promovidas en el presente código, por lo que será perseguida y sancionada.

Seguridad y Salud Laboral

AAI asume el compromiso de facilitar a sus profesionales los recursos necesarios para garantizar un entorno de trabajo seguro, de acuerdo con la legislación aplicable, y de promover la mejora continua de los mecanismos de prevención existentes.

Todos los miembros de AAI tienen el deber de cumplir con las normas internas sobre prevención de riesgos laborales, emplear adecuadamente las medidas puestas a su disposición y promover la seguridad de su entorno con una actitud ejemplar y de compromiso.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

AAI promueve el respeto de los derechos y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Para ello, AAI, desarrollará políticas y acciones que fomenten una política de inclusión e igualdad de oportunidades.

Rechazo del acoso en el trabajo

AAI rechaza y vigilará las potenciales situaciones de acoso, sea de tipo sexual, laboral (mobbing), o de otras clases, así como las conductas tendentes a generar un clima intimidatorio, humillante, vejatorio o que atente con la integridad de la persona, dentro o fuera de la organización.

4.2 Relaciones con el mercado

Integridad de la información económico-financiera.

La información económico-financiera de AAI será debidamente elaborada, supervisada y archivada conforme a los requisitos legales aplicables y a los principios contables de general aceptación, para asegurar que sea completa, veraz y se publicarán aquellos contenidos de la misma que indique la Ley de Transparencia 19/2013 del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. No obstante, se guardará secreto de las materias clasificadas o de las que esté prohibida legalmente.

Protección de los derechos de accionistas.

Nuestras actuaciones deben ir dirigidas a la creación de valor, así como a asegurar un crecimiento sostenible. Debemos esforzarnos en trabajar bajo criterios de rentabilidad y cumplir, así las expectativas de accionistas y tratarlos de forma equitativa.

4.3 Relaciones con la ciudadanía

Comunicaciones corporativas.

Todas las comunicaciones de AAI a la ciudadanía, deberán ser veraces, claras y no engañosas.

AAI Informará a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitará el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, estando siempre estas comunicaciones presididas por el buen gusto y el respeto.

Compromiso y mejora continua.

El personal de AAI debe promover la excelencia de nuestros servicios y esforzarnos cada día en superar las expectativas de la ciudadanía.

Protección de las personas.

Debido a la naturaleza de nuestras actividades, AAI adquiere un papel de máxima relevancia para asegurar la seguridad y la salud de las personas. Por ello, deberemos dar cumplimiento, sin excepción, a todos los requisitos legales o regulatorios que pudieran resultar de aplicación a nuestros negocios, especialmente aquellos relativos a la calidad de nuestros servicios. Actuaremos con diligencia, evitaremos cualquier potencial conducta que pueda poner en riesgo la salud de las personas y, en su caso, corregiremos las situaciones de riesgo de forma inmediata, conforme a las normas y procedimientos internos.

Prevención de la corrupción y de los conflictos de interés en las relaciones con la ciudadanía.

En ningún caso propondremos, aceptaremos o participaremos en ninguna práctica corrupta, que pueda tener lugar durante el proceso de venta o comercialización de nuestros productos o servicios.

Queda prohibida la aceptación o entrega de ventajas, beneficios, regalos, etc... con la única excepción de atenciones comerciales cuando sean apropiadas, razonables y para fines operativos, promocionales o de mera educación, ofrecidas o aceptadas en el curso ordinario, previsible y no forzado de una situación comercial. Estas atenciones nunca deben ofrecerse ni aceptarse como un medio para influenciar la decisión comercial o profesional de una persona.

Por otra parte, bajo ningún concepto, se influirá en el personal funcionario o con funciones públicas, directamente o por medio de terceras partes, prevaleciéndose de la relación personal con el mismo, para conseguir negocios o resoluciones ventajosas para AAI u otras personas, especialmente en el contexto de la adjudicación de contratos.

4.4 Relación con los proveedores

Selección y contratación de proveedores.

El proceso de selección de nuestros proveedores será transparente y atenderá no sólo a criterios de fundamentalmente a criterios objetivos como calidad y coste, sino también a criterios sociales, medioambientales y de responsabilidad social

alineados, así como al nivel de integridad, reputación y alineación del proveedor con los principios y pautas de comportamiento recogidos en el presente Código.

AAI realizará en todo momento una gestión responsable de sus proveedores críticos, auditando y evaluando su desempeño en términos éticos y sostenibles, y asegurando el cumplimiento de sus prácticas sociales y ambientales.

Prevención de la corrupción y de los conflictos de interés en las relaciones con proveedores.

En ningún caso propondremos, aceptaremos o participaremos en ninguna práctica corrupta, que pueda tener lugar durante el proceso de compra o contratación de productos o servicios.

Queda prohibida la aceptación o entrega de ventajas, beneficios, regalos, etc... con la única excepción de atenciones comerciales cuando sean apropiadas, razonables y para fines operativos, promocionales o de mera educación, ofrecidas o aceptadas en el curso ordinario, previsible y no forzado de una situación comercial. Estas atenciones nunca deben ofrecerse ni aceptarse como un medio para influenciar la decisión comercial o profesional de una persona.

Ética y desarrollo sostenible en la cadena de suministro

AAI promueve que nuestros proveedores, contratistas y todas las personas que intervienen en la cadena de suministro, tengan un comportamiento de acuerdo con los estándares de ética e integridad contenidos en este Código, así como con el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, AAI promoverá en sus proveedores el desarrollo sostenible mediante la participación en iniciativas y programas de sostenibilidad, así como mediante la promoción de relaciones a largo plazo basadas en la confianza y la responsabilidad compartida.

4.5 Relaciones con la comunidad

Impacto positivo en nuestro entorno.

Las actuaciones de AAI deben contribuir, directa e indirectamente, al desarrollo sostenible y a la protección de la sociedad en general y de nuestro entorno local en particular.

En este sentido, la protección del Medio Ambiente es una prioridad de AAI. No solo debemos cumplir obligatoriamente la legislación en materia medioambiental, sino también debemos esforzarnos en proteger el entorno local, comprometiéndonos con la prevención y el impacto medio ambiental de todas nuestras actividades, promover el uso razonable y eficiente de los recursos, y exigir este comportamiento también a nuestros proveedores y contratistas.

Así mismo, debemos también proteger y promocionar nuestro entorno cultural.

Financiación partidos políticos

AAI prohíbe el empleo de sus fondos corporativos para financiar, directa o indirectamente, a cualesquiera partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales.

Blanqueo de capitales

AAI prestará especial atención para detectar operativas de proveedores, clientes o terceras partes que presenten indicadores de riesgo de blanqueo de capitales.

AAI no colaborará ni se relacionará con personas físicas o jurídicas, que estén involucradas en negocios o actividades irregulares o ilegales.

5. Código de Conducta del personal de AAI

5.1 Deberes del personal de AAI

El personal de AAI deberá desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran este Código de Conducta del personal de AAI configurado por los principios éticos y de conducta.

5.2 Principios Éticos

Interés general

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Principios de lealtad y buena fe

El personal ajustará su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la empresa AAI, en la que presta sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas

Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ausencia de conflicto de interés

El personal de AAI se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto.

Integridad

No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

No influirá en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Diligencia

Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Servicio

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Confidencialidad y discreción

Guardaran secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia

El personal de AAI actuará de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilará la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

5.3 Principios de conducta del personal de AAI

- Tratará con atención y respeto a la ciudadanía, a sus superiores y al resto de personas que trabajan en AAI.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerá las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo

que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrá actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Todo el personal tiene la obligación de poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas del personal de AAI o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- Garantizarán la atención a la ciudadanía en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

5.4 Otras pautas generales de comportamiento

- Todos los medios y recursos informáticos puestos a disposición del personal de AAI, deberán utilizarse exclusivamente para fines profesionales, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos internos, quedando expresamente prohibido el uso de los mismos con fines personales o no profesionales. AAI se reserva el derecho de controlar y monitorizar los medios y recursos informáticos puestos a disposición de los usuarios, por lo que no existe ninguna

reserva de intimidad, ni siquiera una expectativa razonable de intimidad respecto al uso de los mismos.

- Toda información a la que podamos tener acceso en nuestra actividad profesional tendrá la consideración de información confidencial, con la excepción de la que tengamos que hacer pública por medio del portal de transparencia. Toda la plantilla de AAI tendrá que seguir las normas y procedimientos internos relativos al tratamiento de la información y aplicar gran cuidado para evitar los accesos no autorizados, su revelación, alteración o manipulación.
- En el contexto de nuestra actividad profesional protegeremos y haremos un uso responsable de todos los bienes activos y derechos de otras personas a los que legítimamente tengamos acceso, especialmente de aquellos que estén protegidos por derechos de poder intelectual o industrial o cualquier tipo de información confidencial procedente de otras empresas.

6. Canal Ético

6.1 Comunicación de irregularidades

Fruto de nuestro compromiso por seguir destacando como organización ética, íntegra y transparente, AAI dispone de un Canal Ético que permite que todas las personas vinculadas laboral o profesionalmente a la empresa puedan comunicar de manera confidencial, incluso anónima, aquellas conductas que no estén alineadas con los valores y principios, normas internas o legislación aplicable.

Para ello, la empresa pone a disposición de sus grupos de interés las siguientes vías de comunicación:

- Vía escrita y verbal (mensaje de voz): accediendo desde la página web corporativa o en el siguiente enlace: <https://www.aai.canaletico.app/>
- Presencial, solicitando cita previa a través del formulario de comunicación en: <https://www.aai.canaletico.app/>
- Correo postal: a la atención de la persona Responsable del Canal Ético en Avda. Gran Vía Marqués del Turia, 19-46005 (Valencia)

El personal de AAI tiene la obligación de comunicar cualesquiera irregularidades, riesgos o incumplimiento respecto del Código Ético, de la normativa interna, o de la legislación vigente, de los que tengan conocimiento o sospechas en el contexto de su actividad profesional.

Las comunicaciones serán recibidas por el Responsable del Canal Ético y en caso de ser admitidas a trámite, se continuarán las actuaciones con las fases de investigación, decisión y cierre, de acuerdo con el “Procedimiento de Gestión de informaciones del Canal Ético de AAI”. Este procedimiento protege a la persona informante y a las personas involucradas, asegurando que los datos personales de las personas involucradas se traten de forma confidencial, y garantizando la inexistencia de represalias de ningún tipo para quien haga uso del Canal Ético de buena fe.

6.2 Dudas o consultas

Adicionalmente, podrán manifestarse por medio del Canal Ético las dudas o consultas que pudieran surgir sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del presente Código.

7. Implantación y cumplimiento del Código Ético

7.1 Organismos de seguimiento

El Consejo de Administración de AAI, apoyado en el Responsable de Cumplimiento, es el principal garante de la aplicación del Código Ético de la empresa.

Con este propósito, se dotará de los instrumentos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de su despliegue y para la detección de las infracciones de sus disposiciones.

El Consejo de Administración velará especialmente por la adopción de los procedimientos necesarios y por el establecimiento y revisión continua de las oportunas referencias éticas dentro de la empresa, e integrará, promoverá y supervisará el cumplimiento de este Código en AAI.

Asimismo, el Consejo de Administración, con el apoyo continuo del Responsable de Cumplimiento, asumirá las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
- Interpretar el Código Ético y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código Ético.

7.2 Difusión interna

El presente Código Ético será distribuido internamente y estará a disposición de toda la plantilla, mandos intermedios, personal directivo y administradores de AAI.

Todas las personas destinatarias del Código tienen el deber de conocer, asumir y aplicar sus disposiciones en el contexto de su actividad profesional. En este sentido, los cargos de responsabilidad en la jerarquía de AAI asumirán un papel de especial relevancia, como modelos a seguir y responsables de la difusión y el cumplimiento del Código entre sus equipos y personas dependientes.

Adicionalmente, con el fin de asegurar una correcta comprensión del Código de Conducta, AAI pondrá en marcha un plan de divulgación destinado a favorecer el conocimiento de los principios y normas éticas promovidas por la empresa.

7.3 Régimen disciplinario

AAI no permitirá infracciones del presente Código y no protegerá a las personas que hubieran participado en las mismas.

Los incumplimientos de las disposiciones contenidas en el presente Código Ético, la cooperación en dichos incumplimientos, o su encubrimiento, podría conllevar la aplicación de sanciones conforme con el régimen disciplinario aplicable y, de forma específica, con lo estipulado en el Convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.

Este Código Ético ha sido aprobado por el Consejo de Administración de AAI celebrado el 15 de marzo de 2024.